

«2.—Aprobación, si procede de Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal.

Vista de la propuesta emitida desde la Delegación de Igualdad y Bienestar Social con fecha 21 de abril de 2017, poniendo de manifiesto el aumento creciente de las demandas ciudadanas en el Área de Servicios Sociales, con problemáticas de diversa índole, gestión de distintos programas que requieren de tramitación, valoración y estudio que están generando una sobrecarga de trabajo excesiva en los profesionales que actualmente prestan servicios en este Área, sobre todo en dentro del Programa de Atención Familiar. Por tales motivos, se plantea la cobertura del puesto de Psicólogo existente en la Relación de Puestos de Trabajo, cuya creación se efectuó por acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 2010, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 225 de 28 de septiembre de 2010.

Resultando que, a la vista de las funciones principales a desempeñar en este puesto, es necesario efectuar una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo existente, que supondrá además una modificación en la Plantilla Orgánica del personal funcionario y laboral de la Corporación, publicada junto con el Presupuesto General de la Entidad Local del año 2017 en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 24 de 31 de enero de 2017.

Considerando que se ha procedido a la negociación con la Junta de Personal la modificación planteada de la Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a la valoración del puesto de Psicólogo, en reunión mantenida el día 25 de julio pasado.

Estas modificaciones se encuadran en el marco de lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (RDLeg 5/2015, de 30 de octubre), que dispone que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

El artículo 74 del mismo cuerpo legal, señala que las Administraciones Públicas para la ordenación de los puestos de trabajo estructurarán su organización a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, u otros instrumentos organizativos similares, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, en que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Partiendo de la naturaleza de instrumento de planificación que tienen las relaciones de puestos de trabajo, éstas deben ser dinámicas y adaptarse a las necesidades reales, tanto presentes como futuras, de la Administración; esto tiene incidencia en la estructura y definición de los puestos de trabajo de la plantilla, que exige la realización de determinados ajustes que tienen incidencia en la definición y concreción del puesto que se modifica, en lo referente fundamentalmente de su valoración. La modificación de la RPT responde a una mejor ordenación del complemento específico, en el sentido de incorporar al puesto los conceptos y funciones descritas en la Propuesta del Área de Igualdad y Bienestar Social.

En virtud de lo que antecede, contando con los informes favorables de la Intervención y de la Vicesecretaría de la Corporación, y, habiéndose cumplimentado la negociación con la parte social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, en ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 22.2.i) de la mencionada Ley 7/1985, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero.—Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en los términos que se recoge en el Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.—Aprobar inicialmente la Modificación de la Plantilla Orgánica del personal funcionario y laboral de la Corporación del ejercicio 2017 consistente en la dotación presupuestaria de la plaza de Psicólogo con la valoración en la queda reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero.—Exponer al público el presente Acuerdo, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno; considerándose definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.—Una vez aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla Orgánica del personal funcionario y laboral de la Corporación del ejercicio 2017, proceder a publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el «Boletín Oficial» de la provincia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.»

Anexo modificación puesto de la RPT

CÓDIGO		UNIDAD						CÓDIGO		SERVICIO				
050		BIENESTAR SOCIAL						010		PROTECCIÓN INSERCIÓN SOCIAL				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	ND.	CE	IP	EP	T	REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO						
								ADSCRIPCIÓN			TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERV.	
								ADM.	GRUPO	CUERPO				
050-010	PSICÓLOGO	1	25	17000	N	C	F	A.4	A.1	01.03.01.022 01.03.01.002	Licenciado en Psicología			

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 1 de agosto de 2017.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

25W-6321

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado la Resolución número 211/2017, cuyo tenor literal, dice:

Debiéndose ausentar la Alcaldía de este Ayuntamiento desde el 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos incluidos) por vacaciones.

Considerando la imposibilidad de asumir la Alcaldía la Primera Teniente-Alcalde, doña Olimpia Gutiérrez Gutiérrez.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, vengo en resolver:

Primera.—Conferir el desempeño de la Alcaldía de este Ayuntamiento, con carácter accidental, durante la ausencia reseñada (1 al 15 de agosto de 2017, ambos incluidos) a doña Rosario María Chíncoa Mora, sustituyéndome en la totalidad de las funciones atribuidas.

Segunda.—Notificar el presente decreto a la interesada.

Tercera.—Publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos, no obstante, desde la fecha que consta en la parte expositiva del presente Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Martín de la Jara a 25 de julio de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

25W-6338

OLIVARES

Don Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que de conformidad con los preceptos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de Intervención 8/16 una vez aprobado inicialmente por el Pleno constituido en sesión de fecha 8 de septiembre del corriente y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 148 de fecha 29 de junio de 2017 y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto Municipal a nivel de capítulos quedaría de la siguiente manera según la modificación planteada debido a que la modificación solo afecta a anexo de inversiones:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	CREDITO DEFINITIVO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.065.040,00	2.065.040,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	55.000,00	55.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	382.621,00	382.621,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.880.488,00	2.880.488,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	11.100,20	11.100,20
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,10	0,10
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,40	0,40
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20	0,20
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,30	0,30
TOTAL		5.394.250,20	5.394.250,20

PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	CREDITO DEFINITIVO
I	GASTOS DE PERSONAL	2.896.486,26	2.896.486,26
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.188.906,90	1.188.906,90
III	GASTOS FINANCIEROS	70.057,79	70.057,79
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	209.306,00	209.306,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	10.000,00	10.000,00
VI	INVERSIONES REALES	701.000,00	701.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50,00	50,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	394.699,31	394.699,31
TOTAL		5.470.506,26	5.470.506,26

En Olivares a 24 de junio de 2017.—El Secretario, Juan José Rodríguez Sánchez.

25W-6244

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 270, de 18 de julio se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 15 de mayo de 2017, por el que se aprobó inicialmente la «Modificación de la Ordenanza general de ayudas por nacimiento y adopción de hijos en el municipio de Olivares».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial», de la provincia de Sevilla, n.º 132, de 10 de junio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro del Reglamento, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.